



## GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 075 2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 31 ENE 2019

### VISTO:

El Expediente con Reg. 1362031/943962; Informe Técnico N° 11-2018-GRA/GG-ORADM-ORH-CCQ, Informe N° 04-2019-GRA/ORADM-ORH-UBS, Informe Escalafonario N° 147-2018-GRA/ORADM-ORH-UAP-E, Decreto N° 767-2018-GRA/ORADM-ORH, Solicitud simple con Reg. N° 01168199/943962, sobre Desplazamiento vía Rotación en trece (13) folios y;

### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 78° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y los numerales 3.2.1 y 3.2.2 del Manual Normativo de Personal, precisan " La Rotación consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según el nivel de carrera y grupo ocupacional alcanzados, se efectúa por decisión de la autoridad administrativa cuando es dentro del lugar habitual de trabajo o con consentimiento del interesado en caso contrario y en distinto lugar geográfico con Resolución del titular de la entidad " y en mérito a la Ley N° 27557, Ley que restablece el desplazamiento de personal en la Administración Pública, establecidas en el Artículo 76°.- Las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia;

Que, a través de la solicitud citada en la parte del visto de la presente resolución, el servidor de carrera Teddy Fernando Felices Villar solicita su rotación a la Oficina de Coordinación de Lima del Gobierno Regional de Ayacucho por problemas de salud a consecuencia de una Gonalgia, una Luxo





Fractura en el pie tobillo izquierdo y en los ligamentos internos laterales de la rodilla derecha (Lesión Ligamentosa) que le impide desplazarse con normalidad, motivo por lo que los médicos que le atienden esporádicamente en la Clínica Japonés, indicando que su tratamiento tiene que ser permanente mínimamente por 06 meses, pues el Hospital del Seguro Social ESSALUD no cuentan con especialistas para este tipo de tratamiento como Laserterapia, electro Estimulación y Fisioterapia, instrumentos que no cuentan el seguro social. La misma que el trabajador, actualmente sufre de dolores muy fuertes que pongan en riesgo su estado de salud situación que la Autoridad Administrativa de Recursos Humanos de la Sede Central del Gobierno Regional de Ayacucho y en cumplimiento del Derecho Constitucional Consagrado en el Artículo 2° numeral 1 y demás normas y mediante decreto emitido por la oficina de Recursos Humanos, autoriza proseguir el trámite para la rotación del referido trabajador de Desplazamiento de personal en todas las modalidades de acuerdo al Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico.



Que, mediante Informe N° 04-2019-GRA/ORADM-ORH-UBS de fecha 16 de enero del 2019 la Asistente Social del Gobierno Regional de Ayacucho, recomienda aceptar la petición del trabajador por el restablecimiento de la salud, la misma con Informe Técnico precitado líneas arriba declara procedente la solicitud de rotación del referido servidor a la oficina de Coordinación Lima acorde al Informe médico y demás documentos que acredita su estado de salud y por convenir al interés y protección de su salud personal del referido trabajador e informe social de la unidad de bienestar social de la oficina de Recursos Humanos de la sede del Gobierno Regional de Ayacucho, y ; .

Que, el artículo 24 inciso I) del Decreto Legislativo N° 276, art 13 del Decreto Supremo N° 018-85-PCM y el artículo 78 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y el numeral 3.2 literales 3.2.1, 3.2.2, 3.2.3 y 3.2.4. Aprobado por la Resolución Directoral N°013-92-INAP-DNP, que aprueba Manual normativo de Personal N° 002-92-INAP-DNP, establece las condiciones para expedir el siguiente acto resolutivo;

Estando a lo dispuesto mediante Decreto N° 17258-2018-GRA/ORADM-ORH y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, y 29981; Ley 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019; Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 021-2019-GRA/GR.

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- Autoriza la Rotación,** del servidor de Carrera Teddy Fernando Felices Villar, de la Dirección Regional de Estudio e Investigación con destino a la oficina de Coordinación de Lima del Gobierno Regional de

Ayacucho, donde se le asignara las funciones a cumplir de conformidad a su cargo, Nivel remunerativo, grupo ocupacional y experiencia laboral con efectividad del 04 de febrero al 04 de agosto del 2019, por las consideraciones expuestas en el presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Transcribir el presente acto Resolutivo a la interesada e instancias correspondientes con las formalidades establecidas por Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**  
**OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN**  
**CPC. FREDY R. HERRERA MENDOZA**  
Director de la Oficina de Recursos Humanos